



JUZGADO DE FAMILIA Nº2
67956/2020



- OFICIO JUDICIAL Nº 312/2023.-

Posadas, 11 de Diciembre de 2023.

**A la Sra. Directora General a cargo del Registro del
Estado Civil y Capacidad de las Personas
S / D.-**

Tengo el Agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S., Dr. Roberto Andersson Frank, a cargo del Juzgado de Familia Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, primer piso, Posadas Misiones, Secretaria a mi Cargo, en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 67956/2020 VELAZQUEZ MARIA TERESITA S/ PROCESO DE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD - RESTRICCIÓN DE CAPACIDAD”, a fin de que se tome razón de la sentencia recaída en los autos de la caratula en relación a la Srta. María Teresita Velázquez, DNI ? 33.727.008. Fecha de nacimiento: 06 de abril de 1988. Acta de Nacimiento: Tomo I B, Acta 248, Año 1988.

El fallo que ordena el presente oficio en sus parte pertinentes DICEN:
“Posadas, 07 de julio 2021. Y VISTOS:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO:...
FALLO: I (- Restringir la capacidad de la Srta. María Teresita Velázquez DNI ? 33.727.008. para actos de disposición y administración de bienes muebles o inmuebles registrables, debiendo contar para ello del manera ineludible e insalvable con el apoyo y consejo de la Sra. María Eusebia Caballero DNI 16.695.677 y/o Hugo Cesar Velázquez DNI N-º 35.004.531. II (- Restringiendo la capacidad de la Srta. María Teresita Velázquez DNI ? 33.727.008. para actos de representación de terceros. III (- Restringiendo la capacidad de la Srta. María Teresita Velázquez DNI ? 33.727.008 para: a (- actuar por sí en procesos judiciales y/o administrativos de que sea parte, b (- para realizar actos en los que deba ser representado legalmente a fin de

Digitally signed by PEREZ Laura
DN: cn=PEREZ Laura, o=RT
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location:

realizar trámites, suscribir recibos, percibir haberes si fuese necesario, y/u otra cuestión que cualquier tipo de trámite en los bancos. IV (.- Designar como apoyo intenso a manera indistinta a la Sra. María Eusebia Caballero y/o Sr. Hugo Cesar Velázquez a los fines previstos en la presente sentencia los que deberán aceptar el cargo en debida forma y deberá acompañar a la interesada en todos los actos para los que fuera restringida en su capacidad. V (.- Autorizar a manera indistinta a la Sra. María Eusebia Caballero y/o Hugo Cesar Velázquez a gestionar y firmar toda, la documentación necesaria para la obtención de todos los beneficios previsionales; para la administración de los recursos de salud y de cualquier índole que requiera la interesada de autos como asimismo para su percepción y administración con debida y periódica rendición de cuentas en autos. VI (.- Asimismo líbrese oficio al IPS a fin de proveer al sistema de apoyo de al menos un acompañante terapéutico domiciliario que colabore en la atención y cuidado que necesita María Teresita Velázquez, afiliada a dicha obra social. VII (.- Autorizar a manera indistinta a la Sra. María Eusebia Caballero y/o Hugo Cesar Velázquez a prestar consentimiento informando cuando le sea requerido para que se le efectúe a la interesada prácticas médicas de complejidad, tomando debidamente en cuenta la opinión de estos. VIII (.- Estableciendo que el apoyo designado deberá garantizar a la interesada de autos, su bienestar general mediante controles periódicos de su salud, promoviendo su autonomía y el desarrollo de sus capacidades en cuanto fuere posible por medio de terapias médicas u otros medios o actividades alternativas, debiendo acompañar dentro del plazo de treinta días (30 (hábiles anteriores al vencimiento del plazo de tres (3 (años, certificado médico del estado de salud de a Srta. María Teresita Velázquez DNI N°- 33.727.008. a fin de instar la revisión periódica de la sentencia de restricción sin perjuicio de la posibilidad de iniciarla antes, a los efectos de modificarla según las circunstancias del caso. IX (.- Estableciendo que el apoyo designado deberá velar para que la Srta. María

Teresita Velázquez DNI N°- 33.727.008. cuente o mantenga su obra social, pensión por discapacidad, y todos los beneficios sociales municipales, provinciales y nacionales que le correspondiere por la contingencia relacionada a la capacidad restringida. X (- El apoyo designado deberá acercar a la Srta. María Teresita Velázquez DNI N° 33.727.008. a sus parientes dentro del cuarto grado y allegados a efectos de fortalecer los lazos familiares de la interesada. XI (- Estableciendo que en todo cuanto al apoyo designado resulte insuficiente o existan intereses contrapuestos entre los de éste y los designados se deberá acudir a la salvaguarda que impone la intervención del ámbito jurisdiccional. XII (- La presente sentencia deberá ser revisada en un plazo no superior a los tres (3) años, sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con la interesada (art. 40 C.C.C. (- XIII (- Tómese razón en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en el Registro Público de Actos, Mandatos y Contratos; a cuyos efectos, ofíciese. XIV (- Firme que sea, expídase testimonio. XV (- Regístrese, Notifíquese - vía online- en los términos del art. 670 del CPCyCN". NOTIFIQUESE. Libro de Fallos IV; Secretaría Única, Resolución N° 373, Folio 693/697. Registro 07/07/2021. ///Pdas. 26 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Aclarar la parte resolutive de la sentencia obrante en autos a fs 59/62 en la parte que dice "María Eusebia Caballero" debiendo decir "Mariza Eusebia Caballero" y así debe leerse. 2- Confirmar en todo lo demás, el fallo, que no sea objeto de la presente aclaratoria. 3-Regístrese como parte integrativa de la sentencia recaída en autos. NOTIFIQUESE. Libro de Fallos VIII; Secretaría Única, Resolución N° 674, Folio 1413. Registro 26/11/2021. Fdo. Dr. Roberto Andersson Frank a cargo del Juzgado de Familia N° 2// "Posadas 27 de septiembre de 2021. Compareció la Sra. Caballero Mariza Eusebia, DNI 16.695.677 quien previo juramento de ley acepta el cargo de SISTEMA DE APOYO INTENSO constituyendo domicilio procesal en

Sarmiento 2461 de esta ciudad. CONSTE". Dra. Laura Emilia Pérez. Secretaria.///
"Posadas 27 de septiembre de 2021. Compareció el Sr. Velazquez Hugo Cesar, DNI
35.004.531 quien previo juramento de ley acepta el cargo de SISTEMA DE APOYO
INTENSO constituyendo domicilio procesal en Sarmiento 2461 de esta ciudad.
CONSTE". Dra. Laura Emilia Pérez. Secretaria.

SALUDO A UDES. MUY ATENTAMENTE

En la ciudad de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, a los 14
del mes de Abril de 2024, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

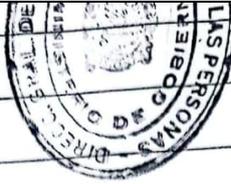
y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.
Nº 2672-)-24 de fecha 31/2/2023 de fecha 14 de Abril
72372 Fº 286

en Expte Nº 67956/2020 Velazquez Mariana
Tercera s/ proceso de declaración de incapacidad

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro 10 Folio 79 Año 2024

Trámite.....

VIVIANA C R CASTILLO
Jefe Dpto Despacho
Registro Provincial de las Personas



Acta: Número: 106

VELAZQUEZ

Corresponde al Expte. N° 2672-J-24... Oficio N° 312/2023... de Fecha 11/12/23

Maria

Venido del Juzgado de Familia N° 2... Secretaria..

Teresita

Con Asiento en Posadas... Provincia Misiones, País Argentina

Autos Caratulados: Expte. N° 67956/2020 - Velazquez, Maria Teresita

Sl. Proceso de Declaración de Incapacidad:.....



~~INHABILIDAD DE e INCAPACIDAD S. LIBANA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: Velazquez, Maria Teresita

D. N. I. N° 33.727.008.....

CURADOR: Mariza Eusebia Caballero... DNI. N° 16.695.677.....

Fdo: Roberto Andersson Frank Juez Fdo: Laura Emilia Perez... Secretario

Posadas: Misiones... 19 de Agosto de 2024.....

CURADOR: Hugo Cesar Velazquez DNI. N° 35.004.531.....



VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Regist. Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

IB	248	1988
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Secc. 2070 Hosp. R. Madariaga Posadas
 República Argentina, a Quince de Abril
 de 1988. Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento de
Maria Teresita D. N. I. N° 33727008

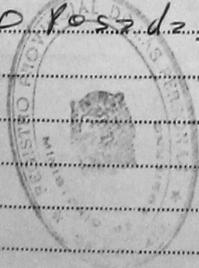
VELAZQUEZ
Maria
Teresita

Sexo Femenino nacido el 6 de Abril de 1988
 a las 0,30 horas, en Posadas
 Hijo de Luciano Cesar VELAZQUEZ
Argentina Doc. Ident. N° 16.568.511.
 y de Maribel Eusebia CABALLERO Doc. Ident. N° 16.695.677.

Nota de Ref.
 pasa al Índice
 Letra "C" (Vuelta)

Apellido VELAZQUEZ
 Según certificado de Dr. Obst. Margarita Olga Franki
 Declarante Luciano Cesar VELAZQUEZ Doc. Ident. N° 16.568.511
 Domicilio Chacra N° 150 Posadas Obra en virtud del declarante
de madre

P. Peron
Maribel Caballero



PETRONA LILIA G. de STROCHEN
 S/C. 10115 - Ude. R. P. P.
 Hospital Madariaga - Secc. 4

Viene del Folio N° 124 Acta 248.
Corresponde al Expte N° 2672 - J. 24 RPP Oficio Judicial N° 312/2023 de fecha 11 de Diciembre de 2023 Venido del juzgado de Familia N° 2 con asiento en Posadas Misiones, 16 de Agosto de 2024. En sus autos caratulados: "EXPIE N° 67956/2020 Velazquez Maria Teresita s/ Proceso de Declaración de Incapacidad - Restricción de Capacidad" Cuya parte pertinente dice: "Posadas 07 de Julio 2021 Y VISTOS: ... RESULTANDO: CONSIDERANDO: FALLO: I) Restringir la capacidad de la Srta. Maria Teresita Velazquez DNI 33.727.008 para actos de disposición y administración de bienes muebles o inmuebles registrables debiendo contar para ello del manera ineludible e insalvable con el apoyo y consejo de la Sra. Maria Eusebia Caballero DNI 16.695.677, y/o Hugo Cesar Velazquez DNI N° 35.004.531 II) Restringiendo la capacidad de la Srta. Maria Teresita Velazquez DNI 33.727.008 para actos de representación de Terceros. III) Restringiendo la capacidad de la Srta. Maria Teresita Velazquez para: a) actuar por sí en procesos judiciales y/o administrativos de que sea parte, b) para realizar actos en los que deba ser representado legalmente a fin de realizar trámites, suscribir recibos, percibir haberes si fuese necesario, y/o otra cuestión que cualquier tipo de trámites en los bancos. IV) Designar como apoyo inteso a manera indistinta a la Sra. Maria Eusebia Caballero y/o Sr. Hugo Cesar Velazquez a los fines previstos en la presente sentencia los que deberán aceptar el cargo en debida forma y deberá acompañar a la interesada en todos los actos para los que fuera restringida en su capacidad. V) La presente sentencia deberá ser revisada en un plazo no superior a los tres (3) años, sobre la base de nuevos dictámenes interdisciplinarios y mediando audiencia personal con la interesada (Art. 40 C.C.C) - 26 de Noviembre de 2021. Y Vistos: CONSIDERANDO: RESUMEN: 1 - Aclarar la parte resolutoria de la sentencia obrantes en autos a fs. 59/62 en la parte que dice "Maria Eusebia Caballero" debiendo decir "Mariza Eusebia Caballero" y así debe leerse 2 - Confirmar todo lo demás el fallo, que no sea objeto de la presente aclaratoria - J. Dr. Roberto Andersson Frank. - Dra. Laura Emilia Perez - Secretaria - Posadas, Misiones 19 de Agosto de 2024 -



VIVIANA C. B. CASTILLO
Jefa Depto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

POSADAS, 20 Agosto de 2024.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE 67956/2020 VELAZQUEZ MARIA TERESITA S/ PROCESO DE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD - RESTRICCIÓN DE CAPACIDAD JUZGADO INTERVINIENTE S/D.-

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los fines de remitir Acta cumplimentada.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por:
ESCHOYEZ Mariela Vanesa
Fecha y hora: 20.08.2024 11:11:07